

**AL EXEGETA DEL FUERO**

**FRANCISCO BERUETE CALLEJA**

Pronto se da uno cuenta al ejercer el cargo de Secretario de Ayuntamiento de lo complicado y difícil de su ministerio al tener que ejercer la función de representar la ley en defensa del interés público exponiéndola ante sus compañeros de Corporación, que son en definitiva los que deciden, a veces en contra de la obligada advertencia del probo y pobre funcionario que ha de tolerar la ciencia infusa que surge de algunos escaños. De otra parte el derecho administrativo en que tiene que desenvolverse el Secretario de por sí es variable por sus múltiples y constantes disposiciones que en regímenes hegemónicos pueden ser antojadizamente cambiantes de lo que resulta imposible reducirlas a una orientación, sistema o doctrina «jurisprudencial» que marque una línea de conducta como acontece en otras normas jurídicas.

Ello y otras particularidades que intuía y que sería prolijo enumerar, me indujeron a consultar, que o cual debiera ser mi conducta en tan diversas y múltiples cuestiones que se me venían encima para desempeñar una profesión tan heterogénea.

La respuesta fue tan sabia, honda y breve como la de un padre: Confía en Dios y en tu conciencia, y después «el Oroz».

Que ¿qué es «el Oroz»? Los que me lean saben que «el Oroz» es la auténtica recopilación de la LEY FORAL. Es la obra de un integérrimo navarro elaborada con sacrificios e ilusión para «lograr contribuir en algo a la gran obra de restauración y engrandecimiento de Navarra».

Son las últimas palabras de Luis Oroz Zabaleta en su prólogo al primer tomo de la «Legislación Administrativa de Navarra». Yo digo que «el Oroz» es la ortodoxia foral y la salvación profesional de un Secretario de Ayuntamiento de Navarra que por sus circunstancias y situación tiene el duro privilegio de encontrarse en primera línea para la defensa de los Fueros de Navarra.

En 1917 emprendía su obra Dn. Luis Oroz con el «fin de fomentar el conocimiento de los derechos forales, leyes y disposiciones vigentes en la provincia», y la Diputación Foral por Acuerdo de 30 de Marzo de aquel año, y

tras examinar aquella obra y entender que la misma ofrecía indudable utilidad para el plausible objeto del autor, resolvió:

«Autorizar la publicación de la mencionada obra, declarándola de *utilidad general y de gran conveniencia* para los Ayuntamientos, Concejos y Secretarios municipales, a los que se recomienda y autoriza su adquisición».

Nunca olvidaré el consejo de mi padre: Dios, es decir, tu prójimo; tu conciencia, es decir, tu leal verdad; y «el Oroz», es decir la formación de «tu conciencia» en el amor a Navarra.

¡Gracias Maestro que tan bien me aconsejaste! ¡Gracias Luis Oroz Zabaleta que en el torbellino de 30 años, siempre estuvo mi conciencia en paz con el Fuero, según mi leal saber que siempre creí que era tu verdad!

Tengo idea de que fueron unos dos años los que coincidieron mi función de Secretario de Ayuntamiento con la suya de Secretario de la Diputación Foral. Mi admiración y devoción por él era enorme y me infundía un profundo y tímido respeto que a la vez me impulsaba a «estar con él» y conocerle. Era una curiosidad irreprimible.

Se iba a plantear un asunto en mi Ayuntamiento que ami juicio era cuestión de fuero y habría que enfrentarse con el Gobernador. Era la ocasión. Tuve el atrevimiento de ir a entrevistarle para plantear mis cuitas y así conocerle.

La entrevista no pudo ser más feliz y gozosa. Su sencillez, su amabilidad y su simpatía me dejaron anonadado, hasta el punto que se me cortó el habla. Entonces él, tuvo un recuerdo para mi padre, y aquello me hizo polvo. En fin, reaccioné no se cómo. Le dije que su «Legislación Administrativa de Navarra» era inmejorable, que sus comentarios no solamente eran acertadísimos, ya que llenaban mi corazón de amor patrio... y con una sonrisa amable y con palabras más amables todavía, me sacó de aquellos apuros con una caballerosidad y una dignidad que me dejó francamente tranquilo.

Es preciso saber mi emoción y aturdimiento de aquellos momentos, para comprender el cambio tan radical que sentí después de sus palabras y su sonrisa. Solamente un caballero, un hombre de bien, puede hacer aquel milagro.

Porque el caso es que, cuando entré en materia y le expuse mi problema, lo hice con tal naturalidad y confianza que me daba la sensación de que estaba hablando con uno igual que yo. La familiaridad era total y la esperanza de que me contestara a mis preguntas era absoluta. Es decir, aunque era muy superior a mí, me daba la sensación de que estaba con un viejo y auténtico amigo, y cosa inaudita, como su opinión coincidía con la mía, hablaba yo como si supiera tanto como él, cuando en realidad si yo había enjuiciado bien el tema era porque había asumido sus lecciones. Quiero decir con esto, que mi entrevista fue maravillosa y creo que benévolamente formó una buena opinión de mí. Al menos vería que en aquel joven turbado y humilde Secretario habían hecho mella sus deseos de lograr la restauración y engrandecimiento de Navarra. Poco podemos hacer cada uno particularmente, pero

si estos esfuerzos y sentimientos los unimos en Navarra resulta una fuerza ideal, que es precisamente el «sentimiento foral», el fuerismo, que yo lo he vivido y sentido durante toda mi vida, como lo han sentido y vivido miles y miles de navarros.

Estuve tres veces más con él y confieso que en ninguna de estas ocasiones tuve la necesidad de hacer el esfuerzo de «atreverme». Transcurrieron con la misma naturalidad y afecto con que me despedí de él la primera vez.

Y era tal la sincera naturalidad de nuestra relación que, hablando una de las veces de nuestras cosas me hizo la confidencia de que la mayor preocupación en su cargo, una verdadera tortura, consistía en el Boletín Oficial del Estado. Mirar todos los días, sin dejar uno, para ver si en alguna ley, decreto o disposiciones ministeriales, se deslizaba algún contrafuego o algo que rozara el Fuero.

Aquello también fue una lección para mí, pues en cierta ocasión en que en el Boletín Oficial de la provincia salieron unas normas para que los Ayuntamientos entregasen la documentación inservible a los traperos, elevé un razonado escrito a la Diputación refiriéndome a los Archivos, la Historia y la competencia exclusiva de los Ayuntamientos y Diputación sobre la documentación municipal. Y tuvo éxito.

La doctrina foral del autor de la «Legislación Administrativa de Navarra» (dos tomos), sus Apéndices, y la «Legislación Tributaria de Navarra» se desliza en los comentarios que hace. Por cierto, con una seguridad jurídica y una exaltación de amor al Fuero tan convincente y exaltado que, al menos a mí me convirtieron en un presunto mártir foral. Quiero decir, que no me hubiera importado un pito ir a la Cárcel por defender el Fuero, y bien sabe Dios que en dos ocasiones se me buscaron las cosquillas. Sabía que estaba «fichado» no se en qué grado, aunque no creo que mi clasificación constase en fichero alguno, pero que estaba vigilado... eso lo tengo comprobado por visitas que se me hicieron a domicilio, y sanciones que se me impusieron de las que recurrí y quedaron inoperantes.

Téngase en cuenta que eran otros tiempos y el contral, incluso por minucias era implacable.

Pero lo que es acongojante y en la intimidad del alma me causa verdadera tristeza y dolor es que en un Estado de Derecho, democrático, y en el que se reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones, se me mire de reojo y con meneos de cabeza.

Y todo por estar dentro de la ley y opinar que es cierto cuanto expone Luis Oroz en los «Antecedentes» del primer tomo de su obra citada:

Dice:

«La promulgación de esta Ley (se refiere a la de 25 de Octubre de 1839) es, sin duda alguna, uno de los hechos más funestos de la historia de Navarra. Lo que no pudieron conseguir los pueblos más poderosos del mundo en el curso de los siglos, lo hicieron las Cortes Españolas mediante dicha fatal

disposición, o sea, privar a Navarra de la independencia que, desde los tiempos a que alcanza la memoria de los hombres, había disfrutado.

En su virtud, perdió Navarra su personalidad como Estado o Reino independiente, quedando convertida en una provincia española. Sus Cortes, que tan sabiamente habían regido la vida toda de los navarros, así en el orden político como social, sus Tribunales privativos, su organización peculiar política, judicial y económica, todo aquello, en fin, que constituía la parte principal y la esencia de los Fueros, tendría que desaparecer con arreglo a lo dispuesto por el artículo primero de dicha Ley, pues todo ello se oponía a los principios unitarios de la Constitución española.

Es tanto más odiosa la indicada Ley por cuanto que está en abierta oposición con las solemnes promesas de rescatar los Fueros, hechas por el Gobierno en la Proclama de Hernani en el Convenio de Vergara, merced a las cuales los navarros y nuestro hermanos los vascongados, depusieron las armas».

Y esto mismo, pero con otras palabras declaraba al año siguiente (1918) el insigne foralista Dn. Pedro Uranga cuando al hablar del resurgimiento de la integridad foral, que es el derecho de administrarnos, regirnos y gobernarnos por nosotros mismos, añade:

«Y como la plena personalidad de Navarra, cuando se logre, que a eso va encaminada esta asamblea y las gestiones ulteriores de la Diputación, es incompatible desde luego con la ley de 25 de Octubre de 1839 y con cualquier disposición antiforal, es evidente que al llegar al resurgimiento de la personalidad de Navarra, quedará derogada en absoluto la ley de 25 de Octubre de 1839».

En el mismo acto, el que años más tarde sería presidente de la Minoría Vasconavarra en las Cortes de la República, Dn. Joaquín Beunza, manifestaba:

«Como no podemos hacer nada olvidándonos de que vivimos dentro del Estado español, no tiene duda de que hemos de llegar a un trato, a un concierto, a una inteligencia, como se venían ventilando los problemas de Navarra desde hace mucho tiempo, desde su incorporación a Castilla, porque, en definitiva, lo que los Reyes de España venían a hacer cuando las Cortes Navarras pedían una ley y la aprobaban no era sino un acuerdo entre las Cortes de Navarra y la Corona de España... No tiene duda de que hoy es verdaderamente un día grande para Navarra, después de ochenta años en que hemos entendido que las facultades de Navarra no se ejercen con aquella plenitud a que tenía y tiene derecho por su historia y por la conveniencia general de la propia nación española, dentro de la cual habíamos vivido felices todos con el régimen anterior».

Y el Alcalde de Pamplona se dirigía a los Ayuntamientos de Navarra en estos términos:

«queremos la reintegración foral, la derogación de todas aquellas leyes que tienen carácter de conculcación de nuestros derechos privativos, y espe-

cialmente de la Ley de 25 de Octubre de 1839, por entender que es la primera que ha comenzado a vulnerar los Fueros de Navarra».

Y el Sr. Conde de Rodezno proponía:

«Solicitar que la Asamblea entienda que hay que pedir como se expresa en la fórmula, la derogación de todas las leyes que se opongan a la plena reintegración foral, bien entendido y explícitamente declarado, que entre ellas figura también la Ley de 25 de Octubre de 1839 como punto de arranque forzoso para restablecer la vida autártica de Navarra.»

Por asociación de ideas, la memoria del navarrísimo navarro que se trata de homenajear, me recuerda los sentimientos de estos consecuentes navarros que un año más tarde de lo dicho por Luis Oroz Zabaleta en el primer tomo de su «Legislación Administrativa de Navarra», coinciden fundamental y esencialmente con su pensamiento. Y me pregunto, si hubiera vivido el ortodoxo intérprete y expositor del REGIMEN FORAL DE NAVARRA, ¿estaría Navarra en la situación en que se encuentra?

Lo pasmoso del caso es que la Diputación Foral de Navarra el 20 de agosto de 1977 adoptó el siguiente Acuerdo:

1.º Expresar el pueblo navarro que por parte de esta Corporación Foral, *única depositaria del legado irrenunciable de nuestro Fueros*, existe el propósito decidido de lograr la plena «REINTEGRACION FORAL», restaurando las tradicionales Instituciones del Antiguo Reino, entre las que se encuentran como Organismo fundamental, las Cortes de Navarra. 2.º...»

¿Por qué no se cumplió tal acuerdo? ¿Cómo es posible que la Diputación Foral de Navarra vaya contra sus propios actos?

En aquella memorable Asamblea de la que hemos transcrito los pensamientos de tan ilustres navarros, se dijeron estas fingidas palabras por el nefasto político (?) Victor Pradera:

«Yo no quiero una unidad con España en que Navarra no tenga límites y contornos definidos. Yo invoco la unión establecida en esos pactos de incorporación. ¿Lo quereis más claro?

Para eso no hacen falta fórmulas; basta la derogación de la Ley de 25 de Octubre de 1839, que constituye un vínculo de fuerza que nos une a España, y nosotros queremos por el contrario, la fórmula de incorporación tradicional nuestra, que es el vínculo voluntario, único jurídico.

Yo entiendo señores que contraen grave responsabilidad los que creen que el laborar por la reintegración foral puede llevar consigo la menor sombra de separatismo; porque nosotros recordamos precisamente pactos de incorporación, nosotros queremos sustituir a ese vínculo de la fuerza, cual es la ley de 25 de Octubre de 1839, por un vínculo voluntario y por consiguiente de afecto».

¿Es que puede esperarse un vínculo voluntario de afecto del centralismo? La «voluntariedad» del nefando «Amejoramiento» ¿no es la desaparición de la Navarra de Oroz, Uranga, Beunza... de nuestra auténtica Navarra?

¡Loor a Luis Oroz Zabaleta!

Como homenaje de gratitud y testimonio de admiración, le dedica este recuerdo un navarro del montón que desea la restauración y engrandecimiento de Navarra.